

TRATAMIENTO FISCAL DE LOS PAGOS POR ASISTENCIA DE ÁRBITROS A PRUEBAS DEPORTIVAS Y OTROS

Según el acuerdo de la Junta Directiva del día 01-05-19, a partir del 01/06/2019, las retenciones de IRPF a practicar a las cantidades abonadas a Jueces y Árbitros como compensación por sus actuaciones en los eventos deportivos, será del 2%, teniendo en cuenta que las percepciones percibidas tienen el carácter de Rendimientos del Trabajo, de acuerdo entre otras, con la consulta Vinculante nº V1780-18 de 19-06-18 de la Dirección General de Tributos, sobre el sometimiento a retención a cuenta del IRPF de las retribuciones de los árbitros y jueces en actividades organizadas por una Federación Deportiva.

Al mismo tiempo, recordamos que la percepción de las rentas del trabajo, es incompatible con el cobro de prestaciones o pensiones publicas, por lo que se entiende que quien realiza estas actividades organizadas por la Federación no está incurso en causa de incompatibilidad.

